



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA) PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Elche, a 8 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a María Teresa Maciá Milla, Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Igualdad, Inmigración, Juventud y Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2017, asistido para este acto por el Secretario General p.s. del Ayuntamiento de Elche, D. José Frco. López García.

Y de otra parte, D. CARLOS GINER JORDÁ, con Gerente de la Asociación PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALICANTE, en adelante, (APSA), con C.I.F. G-03049038, con domicilio social en c/ Avenida Salamanca 27 de Alicante, inscrita en el Registro autonómico con el número 92, de la Sección 1^a del Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Alicante es una asociación sin ánimo de lucro que desarrolla una labor de atención integral a las personas con discapacidad, con el fin de conseguir su integración social y mejorar su calidad de vida, así como su autonomía personal, social y profesional.

Para el cumplimiento de sus fines, APSA propicia acciones educativas encaminadas a la integración efectiva de sus usuarios y usuarias, impulsando medidas formativas cuyo objetivo es la capacitación de estas personas para un adecuado desarrollo profesional y la consiguiente inserción en el mundo del trabajo.



Segundo.- Que el Ayuntamiento de Elche tiene entre sus objetivos promover la integración social de los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, facilitando la formación y el aprendizaje para la mejor consecución de estos fines.

En el caso de la Asociación APSA, el Ayuntamiento de Elche viene colaborando con dicha asociación desde hace ya varios años apoyando la labor que APSA realiza en nuestro municipio; en este sentido, en el año 2013 el Ayuntamiento de Elche *cedió*, a esta Asociación, *con carácter temporal el uso* del inmueble de propiedad municipal sito en c/ Massamagrell nº 4 de nuestra ciudad; instalaciones estas en que se ubica el Centro de Formación de APSA en nuestro municipio. Junto a ello, desde esa misma anualidad 2013, el Ayuntamiento de Elche viene apoyando económicamente la labor que desarrolla dicha Asociación en nuestra ciudad a través del otorgamiento de una subvención nominativa, que se formaliza mediante la suscripción de un convenio para el desarrollo de dos programas educativos: un programa formativo que APSA desarrolla en el Centro ubicado en c/ Massamagrell, y otro programa de promoción de la inserción laboral, materializado en la ejecución de prácticas laborales formativas en tareas de conserje, ordenanza, en las dependencias municipales, por parte de tres personas afiliadas de la Asociación con las que APSA tiene suscrito un contrato de trabajo.

Existiendo intereses coincidentes entre ambas entidades, en apoyar y promover la integración de las personas con algún tipo de diversidad funcional, y considerando que una vía idónea para ello, es la ejecución de programas específicos de formación y fomento del empleo destinados a este colectivo, las instituciones intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

1ª.-OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente Convenio articular la colaboración económica del Ayuntamiento de Elche, en la ejecución de un proyecto de formación, para la inserción laboral de las personas con discapacidad en labores adecuadas a sus condiciones específicas.

La ejecución del citado proyecto, al que el Ayuntamiento contribuirá mediante el otorgamiento de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto para el presente ejercicio 2017, abarcará dos programas formativos:

A.- Programa Formativo " Camí Obert Elche 2017": a desarrollar en el Centro de Formación sito en c/ Massagranell de nuestra ciudad, dirigido a un colectivo de asociados de APSA, a los que se impartirá una formación profesional inicial adecuada para mejorar las competencias personales, sociales, ocupacionales y/o profesionales. La finalidad es ofrecer a los estudiantes una capacitación que favorezca la promoción a otros centros ocupacionales y de trabajo con el fin de poner en marcha sus conocimientos ocupacionales y/o laborales.

Tendrá una duración de un curso escolar (septiembre 2017 a junio 2018) y comprenderá junto a la formación profesional específica, un tronco formativo común, distribuido en diversas materias que abarcará (*módulo lingüístico- social, módulo científico-matemático, módulo de educación física, y módulo de tutoría*, pudiendo ser completado con un *módulo de formación en centros de trabajo* con los que APSA mantiene convenios. El programa se desarrollará en los términos contemplados en el documento anexo a este convenio.



B.- Programa formativo de prácticas laborales en categoría de Ordenanza ,conserje, en dependencias municipales del Ayuntamiento de Elche: el programa consiste en formar a 3 personas con discapacidad intelectual , asociados de Apsa y con las que APSA tenga suscrito un contrato de trabajo, que se materializará en la realización de prácticas laborales formativas de un año de duración en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Elche, realizando tareas propias de ordenanza, como son custodia de dependencias, distribución de documentación entre las distintas oficinas municipales, recepción de documentación, realización de fotocopias, etc.

Será exclusivamente competencia de APSA determinar y designar quienes serán las personas que participarán en el programa de prácticas laborales formativas en las dependencias municipales. A esos efectos se recogerá en un anexo, sus datos, su destino, el tutor nombrado desde APSA, que deberá ser técnico en inserción laboral, y el responsable del departamento o unidad del Ayuntamiento de Elche para su seguimiento, así como el contenido de las funciones que debe desempeñar y horario. El tutor nombrado por APSA será el responsable de la adecuación del personal a las funciones asignadas, para lo cual emitirá un documento acreditativo de idoneidad. Para un adecuado seguimiento de la formación del personal, será necesario que el tutor designado por la Asociación colabore con el Ayuntamiento, estableciendo una reunión, de al menos periodicidad semanal con el responsable de la unidad.

Las personas que aporte la Asociación APSA, son parte de una relación jurídico-laboral que mantienen, exclusivamente con APSA, que actúa como empleador a todos los efectos relacionados con los derechos y obligaciones de aquellas; en particular asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencia y vacaciones, obligaciones legales en materia de Seguros Sociales, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El Ayuntamiento de Elche es ajeno a la citada relación laboral.

2ª.-DURACIÓN DEL CONVENIO: La vigencia del presente Convenio será de un año de duración, con inicio el 1 de julio de 2017 y finalización el 30 de junio de 2018, con independencia de la fecha en que se firme.

3ª.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Elche se concreta en el importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00)**. Para dicha subvención existe consignación de crédito en el vigente presupuesto en la partida denominada "CONVENIO APSA" con código 155/20/17. Subvención que se distribuirá del siguiente modo:

A. Programa formativo "Camí Obert Elche 2017 : 10.000,00 euros.

B. Programa de formación en el puesto de Ordenanza mediante la realización de prácticas laborales formativas en dependencias municipales : 5.000,00 euros.

Los conceptos que podrán ser financiados por el Ayuntamiento son los costes de personal y gastos necesarios para la realización del proyecto formativo; siempre gastos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.



4ª.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100%.
- B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del transcurso de los sesenta días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

C) La ENTIDAD deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y local y con la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, la firma del presente Convenio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Elche para recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas

5ª.- PERSONAL: Las obligaciones sociales y laborales respecto a las personas que aportará APSA en el marco del desarrollo del presente convenio de colaboración, corresponden única y exclusivamente a la Asociación. No existiendo vinculación laboral alguna con este Ayuntamiento.

6ª.- PUBLICIDAD: En todas las actividades relacionadas con el presente Convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente su realización en virtud de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y APSA.

7ª.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO: Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por las personas designadas por cada una de las entidades firmantes del presente. Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo.

APSA se obliga a admitir la presencia de inspectores evaluadores, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades formativas, para lo cual facilitará los informes y la justificación documental que, en cada caso, se le requiera. A la vista de la actuación inspectora, se acordará lo que en derecho proceda.

8ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de dos meses desde la finalización del Convenio, y constará de:

1. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente de la Entidad.
2. Memoria económica consistente en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al periodo de vigencia del Convenio, debidamente firmada por el representante de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas, documentos originales, junto con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:



Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.

- a) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- b) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- c) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- d) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- e) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque, transferencia o recibí del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad percibida, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9ª.-LEGISLACIÓN APLICABLE: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la Asociación APSA.

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base





27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 13 de enero de 2017

10ª.-RESOLUCIÓN: Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.


En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**


D^a María Teresa Maciá Milla
**Teniente Alcalde de Bienestar Social, Igualdad,
Inmigración, Juventud y Cooperación**


D. José Frco. López García
Secretario General, p.s.

**POR LA ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS
PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA)**


D. Carlos Giner Jordá
Gerente de APSA